TETÃ ARANDUPY Sãmbyhyha
Secretaría NACIONAL DE CULTURA

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

**RESOLUCIÓN SNC N° 1063 /2019**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nº 13/2017 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA Y LA FIRMA BARRAIL HNOS. S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2017 "CONSTRUCCIÓN DEL SITIO DE LA MEMORIA Y CENTRO CULTURAL 1A YCUA BOLAÑOS", TERCER LLAMADO – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA, ID N° 317.978.**

Asunción, 28 de noviembre de 2019

**VISTO:** La Nota de fecha 13 de noviembre de 2019 (Exp. SNC N° 2512/19), remitida por el Fiscal y los Directores de Obra, por la cual se solicita la realización de los trámites pertinentes para la ampliación del monto y el plazo de ejecución de la obra y se exponen las justificaciones correspondientes; y,

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo 62- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, establece: *"...En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato...".*

Que, el artículo 6° del Decreto N° 7133/2017 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3051/2006, «Nacional de Cultura» y se reorganiza la estructura orgánica de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) dependiente de la Presidencia de la República", instituye el cargo de Ministro Secretario Ejecutivo como el jefe superior responsable de la conducción política de la SNC a quien se le asignan las funciones mencionadas en el Artículo 8º de la Ley 3.051/2006, «Nacional de Cultura»";

**POR TANTO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**
**EL MINISTRO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA,**
**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** **Autorizar** la modificación del Contrato Nº 13/2017, suscrito entre la **Secretaría Nacional de Cultura** y la firma **Barrail Hnos. S.A.**, en relación a la **Licitación Pública Nacional N° 02/2017 "Construcción del Sitio de la Memoria y Centro Cultural 1A Ycua Bolaños", Tercer Llamado – Subasta a la Baja Electrónica, ID N° 317.978**, ampliando por un monto de **Gs. 521.972.424 (Guaraníes quinientos veintiún millones novecientos setenta y dos mil cuatrocientos veinticuatro)** en concepto de trabajos adicionales y el plazo de ejecución en 1 (un) mes.

**Artículo 2º.-** **Autorizar** la suscripción de la Adenda N° 3 a fin de dar cumplimiento al Artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** **Autorizar** a la Dirección de Contrataciones de esta Secretaría, a efectuar los trámites correspondientes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución será refrendada por el Secretario General de la Secretaría Nacional de Cultura.

**Artículo 5º.-** **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Juan A. Domínguez
Secretario General

TETÃ ARANDUPY SÃMBYHYHA
SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA
Secretaría General
Rubén Capdevila
Ministro – Secretario Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Juan A. Domínguez
Secretario General - SNC